



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LEONOR PALACIO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ENVIGADO
RADICADO	05001 33 33 030 2014 01065 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE RECHAZÓ LA DEMANDA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El Despacho mediante Auto del 20 de octubre de 2014 rechazó la demanda de la referencia, toda vez que había operado el fenómeno jurídico de la caducidad, providencia que fue notificada por estados del 24 del mismo mes y año (Fls 51).
2. La apoderada judicial de la actora mediante escrito del 29 de octubre de 2014, presentó recurso de apelación en contra del Auto mediante el cual se rechazó la presente demanda (Fls 53).
3. Advierte el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 243 y el numeral 2 del artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **es apelable en el efecto suspensivo el auto que rechace la demanda**, recurso que deberá sustentarse por escrito dentro de los 3 días siguientes ante el Juez que lo profirió. Asimismo, dicha sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término sin necesidad de auto que lo ordene.
4. En consecuencia, al ser procedente y teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo de ley, **SE CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la apoderada judicial del demandante en escrito del 29 de octubre de 2014 en contra del auto que rechazó la demanda.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la apoderada judicial del demandante en escrito del 29 de octubre de 2014 en contra del auto que rechazó la demanda.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriada esta providencia, **REMÍTASE** por Secretaría el expediente de la referencia al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **28 DE NOVIEMBRE DE 2014**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DANIELA VARGAS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ENVIGADO
RADICADO	05001 33 33 030 2014 00975 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE RECHAZÓ LA DEMANDA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El Despacho mediante Auto del 25 de septiembre de 2014 rechazó la demanda de la referencia, toda vez que había operado el fenómeno jurídico de la caducidad, providencia que fue notificada por estados del 03 de octubre del mismo año (Fls 15).
2. El apoderado judicial de la actora mediante escrito del 8 de octubre de 2014, presentó recurso de apelación en contra del Auto mediante el cual se rechazó la presente demanda (Fls 16).
3. Advierte el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 243 y el numeral 2 del artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **es apelable en el efecto suspensivo el auto que rechace la demanda**, recurso que deberá sustentarse por escrito dentro de los 3 días siguientes ante el Juez que lo profirió. Asimismo, dicha sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término sin necesidad de auto que lo ordene.
4. En consecuencia, al ser procedente y teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo de ley, **SE CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado judicial del demandante en escrito del 8 de octubre de 2014 en contra del auto que rechazó la demanda.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la apoderada judicial del demandante en escrito del 08 de octubre de 2014 en contra del auto que rechazó la demanda.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriada esta providencia, **REMÍTASE** por Secretaría el expediente de la referencia al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **28 DE NOVIEMBRE DE 2014**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA